



SECRETARÍA DEL
HÁBITAT

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ
SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT
AL RESPONDER CITAR EL NR.

2-2025-4911

Fecha: 06/02/2025 01:10:04 PM Folios: 1
Anexos: 3
Asunto: AVISO DE NOTIFICACIÓN
RESOLUCIÓN 615 DEL 19 DE NOVIEMBRE
DE 2024.
Destino: RUBEN DARIO ZULUAGA
BETANCUR
Tipo: OFICIO SALIDA
Origen: SUBSEC.JURIDICA

Bogotá D.C.

Señor(a):

RUBEN DARIO ZULUAGA BETANCUR
Dirección:
BOGOTÁ, D.C.

Asunto: AVISO DE NOTIFICACIÓN RESOLUCIÓN 615 DEL 19 DE NOVIEMBRE DE 2024.

Apreciado(a) Señor(a):

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 "Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo" y habiendo transcurrido más de cinco (5) días posteriores al envío de la citación de notificación personal, la cual fue **RECIBIDA el 22 de noviembre de 2024**, según se hace constar en la guía de correo de la empresa postales NACIONALES S.A. 472, sin que se haya hecho presente a surtir la notificación personal del mencionado acto administrativo, se procede a la siguiente notificación por Aviso:

AVISO

La Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, expidió la **Resolución 615 del 19 de noviembre de 2024** "Por la cual se asignan cuarenta y cuatro (44) Subsidios Distritales de Vivienda, en el marco de lo establecido en los Decretos Distritales 145 de 2021, modificados por el Decreto Distrital 241 de 2022, y la Resolución 262 de 2024, modificada por la Resolución 500 de 2024, de la Secretaría Distrital del Hábitat".

Se entrega copia del mencionado acto administrativo en tres (03) folios.

Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 - CPACA, que deberá presentarse ante la Subsecretaría de Gestión Financiera, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación por aviso que se entenderá surtida al finalizar el día siguiente de la entrega del presente aviso.

La presentación del correspondiente recurso se podrá remitir al correo electrónico ventanilladecorrespondencia@habitadbogota.gov.co, o presentarse en la ventanilla de radicación de la entidad de lunes a viernes en el horario de 7:00 a.m. a 4:30 p.m.

Cordialmente,

ALBA CRISTINA MELO GOMEZ
SUBSECRETARIA JURIDICA

Copia:

Anexos Electrónicos:

1

Elaboró: JAIME ALEXANDER ALVAREZ ORTIZ

Revisó: MARTHA ALVAREZ ESCOBAR-SUBSECRETARIA JURIDICA -

Aprobó: ALBA CRISTINA MELO GOMEZ



» MOTIVOS DE DEVOLUCIÓN

«4-72»
Correo y mucho más

☐ Dirección Errada
☐ No Reside
☐ Desconocido
☐ Rehusado

☐ Cerrado
☒ Fallecido
☐ Fuerza Mayor
☐ No Reclamado

☐ No Existe Número
☐ No Contactado
☐ Apartado Clausurado

Fecha 1: DÍA MES AÑO R D
17 AGO 2025

Nombre del distribuidor

C.C.

Centro de distribución

Observaciones

Zona de
acceso

Fecha 1: DÍA MES AÑO R D
17 FEB 2025

Nombre del distribuidor

C.C.

Centro de distribución

Observaciones

disfíl

RESOLUCIÓN No. 615 DE 13 NOV 2024

"Por la cual se asignan cuarenta y cuatro (44) Subsidios Distritales de Vivienda, en el marco de lo establecido en los Decretos Distritales 145 de 2021, modificados por el Decreto Distrital 241 de 2022, y la Resolución 262 de 2024, modificada por la Resolución 500 de 2024, de la Secretaría Distrital del Hábitat

EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN FINANCIERA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT

En ejercicio de las facultades legales y reglamentarias contenidas en el Acuerdo Distrital 257 de 2006, el Decreto Distrital 121 de 2008 y las Resoluciones 262 de 2024, 178 de 2024 y 381 de 2024 de la Secretaría Distrital del Hábitat, así como las demás normas y disposiciones concordantes y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 51 de la Constitución Política, establece que todos los colombianos tienen derecho a una vivienda digna y corresponde al Estado fijar las condiciones necesarias para hacer efectivo este derecho, promover planes de vivienda de interés social y sistemas adecuados de financiación a largo plazo y formas asociativas de ejecución de estos programas de vivienda.

Que el artículo 6 de la Ley 3 de 1991 "Por la cual se crea el Sistema Nacional de Vivienda de Interés Social, se establece el subsidio familiar de vivienda, se reforma el Instituto de Crédito Territorial, ICT, y se dictan otras disposiciones", modificado por el artículo 28 de la Ley 1469 de 2011 "Por la cual se adoptan medidas para promover la oferta de suelo urbanizable y se adoptan otras disposiciones para promover el acceso a la vivienda", define "(...) el Subsidio Familiar de Vivienda como un aporte estatal en dinero o en especie, que podrá aplicarse en leyes con servicios para programas de desarrollo de autoconstrucción, entre otros, otorgado por una sola vez al beneficiario con el objeto de facilitar el acceso a una solución de vivienda de interés social o interés prioritario de las señaladas en el artículo 5º de la presente ley, sin cargo de restitución, siempre que el beneficiario cumpla con las condiciones que establece esta ley. (...)".

Que el artículo 96 de la Ley 388 de 1997 "Por la cual se modifica la Ley 9 de 1989, y la Ley 2 de 1991 y se dictan otras disposiciones", determina que son otorgantes del subsidio familiar de vivienda "(...) las instituciones públicas constituidas en las entidades territoriales y sus institutos descentralizados establecidos conforme a la ley, cuyo objetivo sea el apoyo a la vivienda de interés social en todas sus formas, tanto para las zonas rurales como urbanas".

Que el artículo 3 del Decreto Distrital 121 de 2008 "Por medio del cual se modifica la estructura organizacional y las funciones de la Secretaría Distrital del Hábitat", prevé entre otras, las siguientes funciones a cargo de la Secretaría Distrital del Hábitat – SDHT: "b. Formular las políticas y planes de promoción y gestión de proyectos (...), la producción de vivienda nueva de interés social (...); e. Formular la política y diseñar los instrumentos para la financiación del hábitat, en planes de renovación urbana, mejoramiento integral de los asentamientos, los subsidios a la demanda y la titulación de predios en asentamientos de vivienda de interés social y g. Formular la política y diseñar los instrumentos para la cofinanciación del hábitat, entre otros sectores y actores con el nivel nacional, las Alcaldías locales, los inversionistas privados, nacionales y extranjeros, las comunidades (...), en planes de renovación urbana, mejoramiento integral de los asentamientos subnormales, producción de vivienda nueva de interés social y titulación de predios en asentamientos de vivienda de interés social".

RESOLUCIÓN No. 615 DE 13 NOV 2024

pag. 2 de 10

Continuación Resolución: "Por la cual se asignan cuarenta y cuatro (44) Subsidios Distritales de Vivienda, en el marco de lo establecido en los Decretos Distritales 145 de 2021, modificados por el Decreto Distrital 241 de 2022 y la Resolución 262 de 2024 modificada por la Resolución 500 de 2024 de la Secretaría Distrital del Hábitat.

Que en virtud de lo anterior, se expidieron el Decreto Distrital 145 de 2021 "Por el cual se adoptan los lineamientos para la promoción, generación y acceso a soluciones habitacionales y se dictan otras disposiciones", modificados por el Decreto Distrital 241 de 2022 y; la Resolución 262 de 2024 expedida por la Secretaría Distrital del Hábitat "Por medio de la cual se adopta la reglamentación del Programa de Subsidio Distrital de Vivienda "Reactiva Tu Compra, Reactiva Tu Hogar", de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Distrital 145 de 2021, modificado por el Decreto Distrital 241 de 2022", modificada por la Resolución 500 de 2024.

Que el Plan Distrital de Desarrollo "Bogotá Camina Segura" adoptado mediante el Acuerdo 927 de 2024, define en su artículo 9 el propósito y estrategias del objetivo estratégico "Bogotá confía en su bien-estar", y de igual forma, el programa 7 de este objetivo conforme el artículo 10 del plan, determina: "(...) Como cuarto punto, las entidades distritales podrán hacer acuerdos interadministrativos orientados a optimizar el manejo de los subsidios de vivienda en todas sus modalidades de vivienda nueva, arrendamiento y reuso, que podrán dirigirse a familias que se encuentran en condiciones de pobreza, y coordinar su asignación con otras transferencias monetarias correspondientes a programas complementarios que permitan superar privaciones o limitaciones de las familias beneficiarias, a fin de que los hogares urbanos y rurales mejoren sus condiciones habitacionales. Con estas acciones, la ciudad podrá contar con un sistema de asignación de subsidios y transferencias monetarias a los hogares en condiciones de pobreza, más pertinentes a la situación de cada una, así como ir midiendo, al tiempo que se avance, la efectividad de las acciones que se vayan adoptando. (...)".

Que el Acuerdo Distrital 927 de 2024 "Por medio del cual se adopta el Plan de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas del Distrito Capital 2024-2027 Bogotá Camina Segura", contempló en Objetivo Estratégico el de "Bogotá Ordena su territorio y avanza en su acción climática, justicia ambiental e integración regional" y determinó en su artículo 14.9 Programa 31 Acceso Equitativo de Vivienda Urbana y Rural, el cual tiene como objetivo "atender el déficit cuantitativo y cualitativo de vivienda digna para todas las personas que habitan en Bogotá, promoviendo la inclusión social y el desarrollo urbano sostenible".

Que el artículo 143 del Acuerdo Distrital 927 de 2024 "Por medio del cual se adopta el Plan de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas del Distrito Capital 2024-2027 Bogotá Camina Segura", postula que la Secretaría Distrital del Hábitat implementará programas que permitan promover la financiación, cofinanciación, adquisición y acceso a la vivienda nueva con lo cual se contribuye entre otros a disminuir el déficit de vivienda, arrendamiento y al mejoramiento de las mismas y así contribuir a la reducción del déficit de vivienda, para lo cual podrá adoptar estrategias integrales en articulación con el Gobierno Nacional para ofrecer soluciones habitacionales de vivienda nueva, mejoramiento, reubicación, reuso.

Que el artículo 144 del mencionado acuerdo señala que la Secretaría Distrital del Hábitat con el fin de fortalecer y promover la construcción y acceso a una vivienda VIS o VIP implementará subsidios y/o instrumentos de financiación con el fin de que los hogares bogotanos puedan obtener el cierre financiero para la adquisición de las viviendas mediante la reducción de la cuota inicial y la cuota mensual hipotecaria.

Continuación Resolución: "Por la cual se asignan cuarenta y cuatro (44) Subsidios Distritales de Vivienda, en el marco de lo establecido en los Decretos Distritales 145 de 2021, modificados por el Decreto Distrital 241 de 2022 y la Resolución 262 de 2024 modificada por la Resolución 500 de 2024 de la Secretaría Distrital del Hábitat.

Que el artículo 12 del Decreto Distrital 145 de 2021, define el Subsidio Distrital de Vivienda en la modalidad de vivienda nueva como "un aporte distrital en dinero o en especie adjudicado por una sola vez a los hogares en condición de vulnerabilidad social y económica, que se pueden constituir como un complemento del ahorro o en concurrencia con los subsidios otorgados por el gobierno nacional, las cajas de compensación u otros recursos, que le permitan acceder a una solución de vivienda de interés social nueva generada dentro del perímetro urbano del Distrito Capital, salvo para los hogares víctimas de desplazamiento forzado por el conflicto armado interno que se postulen para retorno o reubicación."

Que mediante Resolución 262 del 30 de abril de 2024 se adoptó la reglamentación del Programa de Subsidio Distrital de Vivienda "Reactiva Tu Compra, Reactiva Tu Hogar", de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Distrital 145 de 2021, modificado por el Decreto Distrital 241 de 2022.

Que el artículo 2 de la Resolución 500 de 25 de septiembre de 2024 "Por medio de la cual se modifica parcialmente Resolución 262 del 2024", modificó el artículo 9 de la Resolución 262 de 2024, en lo referente a los requisitos mínimos habilitantes del hogar de la siguiente forma:

"Artículo 2. Modificar el artículo 9 de la Resolución 262 de 2024 el cual quedará así:

"Artículo 9. Requisitos (sic) mínimos habilitantes del hogar. Podrán participar en el programa de Subsidio Distrital de Vivienda "Reactiva Tu Compra, Reactiva Tu Hogar" los hogares que cumplan con las condiciones que se enuncian a continuación:

1. La persona que ostente la condición de jefe de hogar debe ser mayor de edad.
2. La sumatoria de los ingresos mensuales de los integrantes del hogar no debe ser superior a cuatro (4) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV).
3. La vivienda que el hogar desee adquirir deberá ubicarse en alguno de los proyectos aprobados previamente por la Secretaría Distrital del Hábitat en el marco del programa.
4. No haber sido beneficiario de un Subsidio Familiar de Vivienda, excepto cuando el subsidio otorgado sea concurrente o complementario y haga parte del cierre financiero para la compra del inmueble postulado en el programa "Reactiva Tu Compra, Reactiva Tu Hogar", salvo quienes hayan perdido la vivienda por imposibilidad de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 33 de la Ley 546 de 1999 o cuando la vivienda en la cual se haya aplicado el subsidio haya resultado totalmente destruida o quedado inhabitable como consecuencia de desastres naturales, calamidades públicas, emergencias, o atentados terroristas, o que haya sido abandonada o despojada en el marco del conflicto armado interno, así como en los casos en los que el beneficiario acredite la restitución del subsidio a la respectiva entidad otorgante.

5. Ningún integrante del hogar debe ser propietario de una vivienda en el territorio nacional, salvo las siguientes excepciones:

Continuación Resolución: "Por la cual se asignan cuarenta y cuatro (44) Subsidios Distritales de Vivienda, en el marco de lo establecido en los Decretos Distritales 145 de 2021, modificados por el Decreto Distrital 241 de 2022 y la Resolución 262 de 2024 modificada por la Resolución 500 de 2024 de la Secretaría Distrital del Hábitat.

- a) Ser propietario de una cuota parte y/o porcentaje de un inmueble, cuyo valor sea inferior al valor del subsidio del programa.
- b) Ser propietario de uno o varios inmuebles en el lugar de desplazamiento para el caso de hogares víctimas del conflicto armado interno, registrado antes de la fecha del desplazamiento.
- c) Ser propietario de un inmueble destruido o que haya quedado inhabitable - consecuencia de un desastre natural.

d) Ser propietario de un inmueble declarado en alto riesgo no mitigable de conformidad con el diagnóstico y/o concepto técnico emitido por el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático - IDGER 0 el reasentamiento ordenado mediante sentencias judiciales o actos administrativos.

Para acreditar las condiciones descritas anteriormente, el engendrador tendrá que diligenciar la información del hogar en el SUAV y adjuntar la siguiente documentación:

- a) Copia del documento de identificación de todas las personas mayores de edad registradas como integrantes del hogar.
- b) Certificado(s) de ingreso(s) de los miembros del hogar o documento que haga sus veces.
- c) La carta de aprobación del crédito hipotecario o de la operación de leasing habitacional familiar vigente debe ser aportado solamente en el caso de que se requiera para el cierre financiero.
- d) Documento suscrito entre el hogar y el engendrador, en donde se detalle la forma de pago y/o el cierre financiero para la adquisición de la vivienda.
- e) Carta firmada por los integrantes del hogar mayores de edad en la que certifiquen, bajo la gravedad de juramento, que están de acuerdo con la postulación al Subsidio Distrital de Vivienda, que la información remitida no faltar a la verdad, que autorizan el uso y tratamiento de datos personales y que autorizan la notificación por medios electrónicos.
- f) En caso de que aplique, documentos que acrediten la asignación del Subsidio Familiar de Vivienda en la modalidad de adquisición de la Caja de Compensación Familiar del Gobierno Nacional u otras entidades otorgantes que hagan parte del cierre financiero de la vivienda (...)"

Que el artículo 3 de la Resolución 500, modificó el artículo 12 de la Resolución 262 de 2024, para lo cual dispuso: " (...) Para la asignación del subsidio a aquellos hogares que cumplieron con la totalidad de los requisitos del programa, el engendrador adjuntará en la plataforma SUAV el audio individual del inmueble, en donde se

Continuación Resolución: "Por la cual se asignan cuarenta y cuatro (44) Subsidios Distritales de Vivienda, en el marco de lo establecido en los Decretos Distritales 145 de 2021, modificados por el Decreto Distrital 241 de 2022 y la Resolución 262 de 2024 modificada por la Resolución 500 de 2024 de la Secretaría Distrital del Hábitat.

verifique que el avance de obra sea superior o igual al 70%. Lo anterior no impide que el enajenador pueda registrar hogares en cualquier momento, de conformidad con lo establecido en el artículo 8 de la presente resolución. (...)"

Que el artículo 13 de la Resolución 262 de 2024, indica que:

"(...) Una vez verificado el cumplimiento de los requisitos por parte de los hogares postulados, la Secretaría Distrital del Hábitat, a través de la Subsecretaría de Gestión Financiera, expedirá el acto administrativo de asignación del Subsidio Distrital de Vivienda, en el cual se especificará, como mínimo, el nombre de los beneficiarios, el documento de identificación, el nombre del proyecto de vivienda y el valor del subsidio otorgado. Dicha asignación será notificada al hogar y se comunicará al enajenador."

Parágrafo 1. Los Subsidios Distritales de Vivienda serán asignados a aquellos hogares que cumplieron los requisitos del programa y fueron validados exitosamente por la Secretaría Distrital del Hábitat, en el orden en el que se registraron y hasta el agotamiento de los subsidios disponibles.

Parágrafo 2. Los hogares beneficiarios, a quienes se les asigne el Subsidio Distrital de Vivienda, deberán mantener el cumplimiento de los requisitos y contar con el cierre financiero hasta la escrituración de la unidad habitacional."

Que el artículo 3 de la Resolución 262 de 2024, señala que:

"Valor del Subsidio Distrital de Vivienda. Para efectos de este programa, el valor del Subsidio Distrital de Vivienda será de hasta doce (12) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV) del año de asignación, en concordancia con lo establecido en el numeral 14.3 y el parágrafo 4 del artículo 14 del Decreto 145 de 2021 o las normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.

Parágrafo. La asignación de los Subsidios Distritales de Vivienda se encuentra sujeta a la disponibilidad presupuestal con la que cuente la Secretaría Distrital del Hábitat para el efecto."

Que acorde con el marco normativo citado, la Subdirección de Recursos Públicos procedió a realizar la validación de los requisitos fijados en el artículo 12 de la Resolución 262 de 2024 modificada por el artículo 3 de la Resolución 500 de 2024 e informó al enajenador mediante correo electrónico inscrito en el Sistema Único de Acceso a la Vivienda – SUAV que los mismos cumplen con las condiciones para ser beneficiarios del programa.

Que debido a lo anterior, se expide la presente Resolución mediante la cual se asignan cuarenta y cuatro (44) subsidios distritales de vivienda, a los siguientes proyectos: I) TORRES DE ALTAMIRA de M+D CONSTRUCTORA S.A.S.; II) LA UNION I DE LA MARLENE de la Constructora CUZAR S.A.; III) NAVARRA y IV) SANTELMO de la Constructora URBANSA S.A.; V) URBANIA BIO de la CONSTRUCTORA CAPITAL BOGOTÁ S.A.S.; VI) JABOQUE RESERVADO de la Constructora QUYNZA S.A.S.; VII) NOVUM RICAURTE de la Constructora BOLIVAR S.A.; VIII) VILLA FLORITA de la Caja

Continuación Resolución: "Por la cual se asignan cuarenta y cuatro (44) Subsidios Distritales de Vivienda, en el marco de lo establecido en los Decretos Distritales 145 de 2021, modificados por el Decreto Distrital 241 de 2022 y la Resolución 262 de 2024 modificada por la Resolución 500 de 2024 de la Secretaría Distrital del Hábitat.

Colombiana de Subsidio Familiar - COLSUBSIDIO; IX) ARAGON de la PROMOTORA INMOBILIARIA ARAGON S.A.S..

Que los mencionados proyectos de vivienda se encuentran amparados con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal- CDP No. 2144 del 3 de octubre de 2024, por un valor de DIEZ MIL NOVECIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$10.920.000.000), expedido por la Subdirección Financiera de la Subsecretaría de Gestión Corporativa de la Secretaría Distrital del Hábitat.

Que según el parágrafo del artículo 22 de la Resolución 262 de 2024 de la Secretaría Distrital del Hábitat, el Subsecretario de Gestión Financiera está facultado para suscribir los actos administrativos de asignación del subsidio a los hogares beneficiarios del mismo.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1.- Asignación del Subsidio Distrital de Vivienda. Asignar a cuarenta y cuatro (44) hogares el Subsidio Distrital de Vivienda para la adquisición de una unidad habitacional en los proyectos representados por las personas que se relacionan a continuación, esto previa verificación del cumplimiento en su integridad de los requisitos establecidos en el Decreto Distrital 145 de 2021, modificado por el Decreto Distrital 241 de 2022 y la Resolución 262 de 2024, modificada por la Resolución 500 de 2024, respectivamente, así:

ITEM	NÚMERO DE CÉDULA	REPRESENTANTE (O DEL HOGAR)	ENAJENADOR	PROYECTO	HABITACIONAL	LOCALIDAD	VALOR DEL SUBSIDIO
1	52.909.451	YEIMY LILIANA SABOYA PEÑA	M+D CONSTRUCTORA S.A.S	TORRES DE ALTAMIRA	TORRE A APARTAMENTO 806	LOS MÁRTIRES	\$ 15.600.000
2	74.338.627	EDWIN ALBERTO PINO BECERRA	M+D CONSTRUCTORA S.A.S	TORRES DE ALTAMIRA	TORRE A APARTAMENTO 1109	LOS MÁRTIRES	\$ 15.600.000
3	24.023.415	SANDRA PAOLA PINO BECERRA	M+D CONSTRUCTORA S.A.S	TORRES DE ALTAMIRA	TORRE A APARTAMENTO 902	LOS MÁRTIRES	\$ 15.600.000
4	1.136.883.426	HOTMAN JOHNNY TEJEDOR VIDAL	M+D CONSTRUCTORA S.A.S	TORRES DE ALTAMIRA	TORRE A APARTAMENTO 1609	LOS MÁRTIRES	\$ 15.600.000
5	41.774.812	GLADYS PASTOR MORA	M+D CONSTRUCTORA S.A.S	TORRES DE ALTAMIRA	TORRE A APARTAMENTO 104	LOS MÁRTIRES	\$ 15.600.000
6	51.765.343	ROSALBA GONZÁLEZ	M+D CONSTRUCTORA S.A.S	TORRES DE ALTAMIRA	TORRE A APARTAMENTO 406	LOS MÁRTIRES	\$ 15.600.000
7	1.032.468.419	DANIEL FELIPE CALDERÓN GAVIÑA	M+D CONSTRUCTORA S.A.S	TORRES DE ALTAMIRA	TORRE A APARTAMENTO 1006	LOS MÁRTIRES	\$ 15.600.000
8	19.488.044	JOSE ARNULFO SEGURA CORTES	M+D CONSTRUCTORA S.A.S	TORRES DE ALTAMIRA	TORRE A APARTAMENTO 405	LOS MÁRTIRES	\$ 15.600.000
9	98.559.022	RUBEN DAHO ZULIAGA BETANCUR	M+D CONSTRUCTORA S.A.S	TORRES DE ALTAMIRA	TORRE A APARTAMENTO 1006	LOS MÁRTIRES	\$ 15.600.000

Continuación Resolución: "Por la cual se asignan cuarenta y cuatro (44) Subsidios Distritales de Vivienda, en el marco de lo establecido en los Decretos Distritales 145 de 2021, modificados por el Decreto Distrital 241 de 2022 y la Resolución 262 de 2024 modificada por la Resolución 500 de 2024 de la Secretaría Distrital del Hábitat.

ITEM	NÚMERO DE CÉDULA	REPRESENTANTE (S) DEL HOGAR	ENAJENADOR	PROYECTO	UNIDAD HABITACIONAL	LOCALIDAD	VALOR DEL SUBSIDIO
10	1.030.607.695	RODRIGO ANDRÉS ORTIZ	CIUSEZAR S.A	LA UNION I DE LA MARLENE	TORRE 33 APARTAMENTO	BOSA	\$ 13.600.000
11	1.030.636.008	ALEJANDRA OSUNA EUZ	CIUSEZAR S.A	LA UNION I DE LA MARLENE	TORRE 3 APARTAMENTO	BOSA	\$ 13.600.000
12	23.701.911	NUBIA YANEZH ZEA	M+D CONSTRUCTORA SAS	TORRES DE ALTAMIRA	TORRE A APARTAMENTO 2005	LOS MÁRTIRES	\$ 13.600.000
13	80.072.861	ALBERTO OCCAMPO GOMEZ	M+D CONSTRUCTORA SAS	TORRES DE ALTAMIRA	TORRE A APARTAMENTO 505	LOS MÁRTIRES	\$ 13.600.000
14	11.379.986	LUIS FERNANDO ROMERO	M+D CONSTRUCTORA SAS	TORRES DE ALTAMIRA	TORRE A APARTAMENTO 1001	LOS MÁRTIRES	\$ 13.600.000
15	7.314.392	JAIME ENRIQUE OCAMPO GOMEZ	M+D CONSTRUCTORA SAS	TORRES DE ALTAMIRA	TORRE A APARTAMENTO 1106	LOS MÁRTIRES	\$ 13.600.000
16	39.713.492	MARIS NELY RODRIGUEZ	M+D CONSTRUCTORA SAS	TORRES DE ALTAMIRA	TORRE A APARTAMENTO 905	LOS MÁRTIRES	\$ 13.600.000
17	1.012.329.356	SANDRA ALEJANDRA CASTILLO RODRIGUEZ	M+D CONSTRUCTORA SAS	TORRES DE ALTAMIRA	TORRE A APARTAMENTO 302	LOS MÁRTIRES	\$ 13.600.000
18	80.113.681	FERNANDO CASTILLO RODRIGUEZ	M+D CONSTRUCTORA SAS	TORRES DE ALTAMIRA	TORRE A APARTAMENTO 302	LOS MÁRTIRES	\$ 13.600.000
19	1.013.611.731	YESIDY FABIAN RODRIGUEZ ACEVEDO	M+D CONSTRUCTORA SAS	TORRES DE ALTAMIRA	TORRE A APARTAMENTO 803	LOS MÁRTIRES	\$ 13.600.000
20	1.024.553.815	YOLY PAOLA RODRIGUEZ	CIUSEZAR S.A	LA UNION I DE LA MARLENE	TORRE 34 APARTAMENTO	BOSA	\$ 13.600.000
21	1.020.786.483	ELIAN ALBERTO VIELASQUEZ REYES	URBANSA S.A.	NAVARRA	TORRE 5 APARTAMENTO 3601	USAGUEN	\$ 13.600.000
22	1.004.073.921	YIBELICA QUIJINDO CHAVARRO	URBANSA S.A.	NAVARRA	TORRE 5 APARTAMENTO 412	USAGUEN	\$ 13.600.000
23	80.493.655	JUAN GABRIEL SERRA BARRALAN	CONSTRUCTORA CAPITAL BOGOTA SAS	URBANIA BIO	TORRE 2 APARTAMENTO	FONTIBON	\$ 13.600.000
24	1.018.463.520	LEIDY TATIANA DIAZ RIVERA	URBANSA S.A.	NAVARRA	TORRE 5 APARTAMENTO 2212	USAGUEN	\$ 13.600.000
25	1.018.419.973	DAVID RICARDO ANIZA SANCHEZ	URBANSA S.A.	NAVARRA	TORRE 5 APARTAMENTO 1912	USAGUEN	\$ 13.600.000
26	38.640.320	SINILDA MOSQUERA IBARRA	CIUSEZAR S.A	LA UNION I DE LA MARLENE	TORRE 20 APARTAMENTO 603	BOSA	\$ 13.600.000
27	1.016.033.440	MARIS PAULA GRAMADOS	QUYNZA SAS	JABOQUE RESERVADO	TORRE 2 APARTAMENTO 508	ENGATIVÁ	\$ 13.600.000
28	1.013.688.924	ANDRES FELIPE CORREDOR MENDOZA	CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A.	NOVUM RICARTE	TORRE 1 APARTAMENTO 1213	LOS MÁRTIRES	\$ 13.600.000
29	1.000.319.415	TANIA YISEL GARCIA DIAZ	CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO	VILLA FLORITA	TORRE B APARTAMENTO 805	ENGATIVÁ	\$ 13.600.000

Continuación Resolución: "Por la cual se asignan cuarenta y cuatro (44) Subsidios Distritales de Vivienda, en el marco de lo establecido en los Decretos Distritales 145 de 2021, modificados por el Decreto Distrital 241 de 2022 y la Resolución 262 de 2024 modificada por la Resolución 500 de 2024 de la Secretaría Distrital del Hábitat.

ITEM	NÚMERO DE CÉDULA	REPRESENTANTE (S) DEL HOGAR	ENAJENADOR	PROYECTO	UNIDAD HABITACIONAL	LOCALIDAD	VALOR DEL SUBSIDIO
30	80.932.243	JHON JAIRO GONZALEZ OLIVERA	PROMOTORA INMOBILIARIA ARAON S.A.S	ARAGON	TORRE 1 APARTAMENTO 407	FONTIBON	\$ 13.600.000
31	1.065.915.420	DAVID PERALANDA PABON	CIUSEZAR S.A	LA UNION I DE LA MARLENE	TORRE 3 APARTAMENTO 402	BOSA	\$ 13.600.000
32	80.921.451	MANISUR ARLET FUENTES SOLER	CIUSEZAR S.A	LA UNION I DE LA MARLENE	TORRE 5 APARTAMENTO 604	BOSA	\$ 13.600.000
33	1.033.774.885	ELISA FERNANDA CANDIAS CORRALES	CIUSEZAR S.A	LA UNION I DE LA MARLENE	TORRE 10 APARTAMENTO 504	BOSA	\$ 13.600.000
34	1.233.498.348	SERGIO ANDRES HERNANDEZ ALVAREZ	CIUSEZAR S.A	LA UNION I DE LA MARLENE	TORRE 19 APARTAMENTO 502	BOSA	\$ 13.600.000
35	1.233.495.870	DANY TATIANA RODRIGUEZ	CIUSEZAR S.A	LA UNION I DE LA MARLENE	TORRE 13 APARTAMENTO 603	BOSA	\$ 13.600.000
36	1.007.370.600	MICHEL LORENA BELTRAN LOPEZ	CIUSEZAR S.A	LA UNION I DE LA MARLENE	TORRE 13 APARTAMENTO 603	BOSA	\$ 13.600.000
37	1.012.447.167	HASLEIDY TATIANA PABON CABRERA	CIUSEZAR S.A	LA UNION I DE LA MARLENE	TORRE 1 APARTAMENTO 303	BOSA	\$ 13.600.000
38	1.005.681.095	IDETH MARIA MARTINEZ	CIUSEZAR S.A	LA UNION I DE LA MARLENE	TORRE 3 APARTAMENTO	BOSA	\$ 13.600.000
39	1.018.483.092	LUIS ALBERTO TABARES BELTRAN	QUYNZA SAS	JABOQUE RESERVADO	TORRE 2 APARTAMENTO 1509	ENGATIVÁ	\$ 13.600.000
40	1.031.169.863	CESAR ESTEBEN SALGUEIRO ZAFATA	COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR	VILLA FLORITA	TORRE A APARTAMENTO 701	ENGATIVÁ	\$ 13.600.000
41	1.233.908.566	IVONNE JULIANA PEREIRA ESTEBAN	URBANSA S.A.	SANTILMO	TORRE 20 APARTAMENTO 403	LOS MÁRTIRES	\$ 13.600.000
42	1.047.383.118	DELMIRO CASSIANI MANABARES	COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR	VILLA FLORITA	TORRE B APARTAMENTO 208	ENGATIVÁ	\$ 13.600.000
43	52.229.019	BLANCA ISABEL MARIÑO MARTINEZ	CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR	VILLA FLORITA	TORRE B APARTAMENTO 404	ENGATIVÁ	\$ 13.600.000
44	1.233.691.178	PAULA ANDREA ROMERO PAREDES	QUYNZA SAS	JABOQUE RESERVADO	TORRE 2 APARTAMENTO 1611	ENGATIVÁ	\$ 13.600.000
TOTAL							\$ 696.400.000

RESOLUCIÓN No. 615 DE 19 NOV 2024 Pág. 9 de 10

Continuación Resolución: "Por la cual se asignan cuarenta y cuatro (44) Subsidios Distritales de Vivienda, en el marco de lo establecido en los Decretos Distritales 145 de 2021, modificados por el Decreto Distrital 241 de 2022 y la Resolución 262 de 2024 modificada por la Resolución 500 de 2024 de la Secretaría Distrital del Hábitat."

Parágrafo. El artículo 4 de la Resolución 500 de 2024 dispone que "El Subsidio Distrital de Vivienda tendrá una vigencia de doce (12) meses calendario, contados desde el primer día del mes siguiente a la fecha de expedición del acto administrativo de asignación".

Artículo 2. Renuncia al Subsidio Distrital de Vivienda. El hogar beneficiario del Subsidio Distrital de Vivienda podrá renunciar voluntariamente al beneficio en cualquier momento, mediante comunicación suscrita por todos los integrantes mayores de edad del grupo familiar dirigida a la Secretaría Distrital del Hábitat, a través de la Subdirección de Recursos Públicos, la cual se podrá radicar directamente a la entidad o a través del SUAV.

La renuncia al Subsidio Distrital de Vivienda deberá ser aceptada mediante acto administrativo, que será comunicado al hogar y al enajenador y respecto del cual no procederá recurso alguno. Esta situación, en todo caso, no impide que el hogar pueda postularse nuevamente a este u otros programas de Subsidio Distrital de Vivienda.

Parágrafo. En caso de haberse realizado el desembolso del valor del Subsidio Distrital de Vivienda al enajenador, el hogar deberá restituir dicho valor junto con la respectiva indexación a que haya lugar, a la entidad otorgante del Subsidio Distrital de Vivienda, mediante el procedimiento que la Secretaría Distrital del Hábitat determine en un plazo no mayor a 2 meses desde la entrada en vigencia de la presente resolución.

Artículo 3. Causales de pérdida y restitución del Subsidio Distrital de Vivienda. Serán causales de pérdida del Subsidio Distrital de Vivienda las siguientes:

- Cuando se compruebe que el Subsidio Distrital de Vivienda fue asignado sin el cumplimiento de los requisitos de que trata la presente resolución.
- Cuando se compruebe que el hogar omitió información relevante para la asignación o incurrió en comportamientos fraudulentos o falta de veracidad para obtener el Subsidio Distrital de Vivienda.
- Cuando se evidencie que el Subsidio Distrital de Vivienda no hizo parte del cierre financiero para la adquisición de la vivienda y no se acreditó en la escritura.

Parágrafo. En caso de haberse realizado el desembolso del valor del Subsidio Distrital de Vivienda al enajenador, el hogar deberá restituir el valor del subsidio junto con la respectiva indexación a que haya lugar a la entidad otorgante del Subsidio Distrital de Vivienda, mediante el procedimiento que la Secretaría Distrital del Hábitat determine en un plazo no mayor a 2 meses desde la entrada en vigencia de la presente resolución.

Artículo 4. Legalización y desembolso del Subsidio Distrital de Vivienda. La legalización y desembolso del Subsidio Distrital de Vivienda se adelantará de conformidad con lo dispuesto en el Manual de Políticas de Operación Contable de la Secretaría Distrital del Hábitat.

Artículo 5.- Comunicaciones y notificaciones. Comunicar el contenido de la presente resolución a la Subsecretaría Jurídica de la Secretaría Distrital del Hábitat, para que dé cumplimiento a lo establecido en el literal p) del artículo 2 del Decreto Distrital 578 de 2011; y en consecuencia, deberá: A

RESOLUCIÓN No. 615 DE 13 NOV 2024 Pág. 10 de 10

Continuación Resolución: "Por la cual se asignan cuarenta y cuatro (44) Subsidios Distritales de Vivienda, en el marco de lo establecido en los Decretos Distritales 145 de 2021, modificados por el Decreto Distrital 241 de 2022 y la Resolución 262 de 2024 modificada por la Resolución 500 de 2024 de la Secretaría Distrital del Hábitat."

a) Notificar el contenido del presente acto administrativo a los representantes de los hogares, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 y siguientes de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

b) Comunicar al enajenador y/o desarrollador de los proyectos: I) TORRES DE ALTAMIRA de M+D CONSTRUCTORA S.A.S. II) LA UNION I DE LA MARLENE de la Constructora CUSEZAR S.A.; III) NAVARRA y IV) SANTELMO de la Constructora URBANSA S.A.; V) URBANIA BIO de la CONSTRUCTORA CAPITAL BOGOTÁ S.A.S.; VI) JABOQUE RESERVADO de la Constructora QUYNZA S.A.S.; VII) NOVUM RICAURTE de la Constructora BOLIVAR S.A.; VIII) VILLA FLORITA de la Caja Colombiana de Subsidio Familiar - COLSUBSIDIO; IX) ARAGÓN de la PROMOTORA INMOBILIARIA ARAGON S.A.S., donde se precise que cualquier anomalía que se presente con alguno de los hogares de que trata la presente resolución deberá informarse a la Subsecretaría de Gestión Financiera y la Subdirección de Recursos Públicos de esta Entidad.

Artículo 6.- Recursos. Contra la presente decisión procede el recurso de reposición ante la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, de acuerdo con lo establecido en el artículo 74 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

19 NOV 2024

Dada en Bogotá D.C., a los

DANIEL EDUARDO CONTRERAS CASTRO
Subsecretario de Gestión Financiera

Elaboró: Daniel Mauricio García García - Contratista Subsecretaría de Gestión Financiera

Revisó: Altha Cristina Melo Gómez - Subsecretaria Jurídica
Yenny Andrea Pachón - Contratista Subsecretaría de Gestión Financiera
Diana Cárdenas Mediano - Contratista Subsecretaría Jurídica
Alicia P. Valencia P. - Contratista Subsecretaría Jurídica

Aprobó: Leslie Martínez Luján - Subdirectora de Recursos Públicos